MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00087

Santa Fe, 21 MAR 2019

V I S T O:

El Expediente N° FG 000021/2019 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se establecen las bases para el funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones (OI); y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley, con las funciones que en ella se establecen, de acuerdo a lo normado por el artículo 1 de la ley 13.013.

Que el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, la de determinar la política general y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal, según lo establecido en el inciso 1 del artículo 16 del mencionado cuerpo legal.

Que el artículo 13 de la misma ley prevé, como uno de los órganos de apoyo a la gestión que integran la estructura orgánica del MPA, al Organismo de Investigaciones (OI).

Que acorde el artículo 30 (ley 13.013), este órgano técnico tiene por función la de brindar asistencia al MPA en la investigación de los hechos delictivos.

Que, a ese efecto, se dictó la ley 13.459 "Ley Orgánica del Organismo de Investigaciones", que en su artículo 2 dispone su integración en el MPA, como órgano técnico de apoyo a la gestión y dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General.

Que según lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 13.013, el Fiscal General deberá dictar los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento del OI, en el marco de las competencias establecidas por las leyes 13.013, 13.459 y el Código Procesal Penal de la Provincia (ley 12.734).

Que por Resolución FG N° 123/18 se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) (2017/2023), en el cual se establecen diversos lineamientos estratégicos con el fin de alcanzar los desafíos institucionales planteados en el referido PDI.

En dicho documento se proyecta como un tópico prioritario desarrollar y profundizar las capacidades en materia de investigación en pos de lograr una mayor efectividad y profesionalismo en las indagaciones de hechos delictivos. En esta dirección se pretende fortalecer tres componentes específicos: las áreas de inteligencia criminal, de investigaciones criminales y de laboratorios forenses, a los fines de actuar como soporte en la investigación de aquellos delitos que por sus características particulares revisten mayor complejidad.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con las leyes 13.013, 12.734 y 13.459;

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las bases procedimentales del funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a las cinco fiscalías regionales, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

00087

21 MAR 2019

Bases del funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1°. Objetivo. La presente resolución tiene por objetivo establecer las bases procedimentales del funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°. Solicitud de apoyo. Las intervenciones operacionales del OI pueden ser requeridas al Fiscal General o al Director Provincial del OI por los Fiscales Regionales o por los fiscales y fiscales adjuntos del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, mediante oficio en el que consten los fundamentos del requerimiento, siempre de acuerdo con las funciones del OI legalmente establecidas.

El Director Provincial del OI debe responder mediante oficio a las solicitudes de apoyo, aprobando o rechazando la intervención requerida, con conocimiento del Fiscal General.

ARTÍCULO 3°. Directivas. Las intervenciones operacionales del OI, en apoyo de las investigaciones llevadas a cabo por los fiscales, deben ser diseñadas y aprobadas por el Director Provincial del OI mediante una Directiva Operacional, con conocimiento del Fiscal General.

ARTÍCULO 4°. Tipos de directivas. Las directivas operacionales del OI son las siguientes:

a. Directiva Específica (DE), que comprende una orden de servicio para el desarrollo de una diligencia delimitada y puntual de análisis criminal, investigación criminal o investigación forense, y que no

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

implica el trabajo conjunto e integrado entre analistas criminales, investigadores criminales e investigadores forenses.

b. Directiva de Investigación Criminal (DIC), que comprende el requerimiento institucional para el desarrollo de labores de investigación criminal en apoyo a la persecución penal dirigida por los fiscales en el marco de una causa judicial e implica la conformación de un Equipo de Investigación Criminal integrado por los investigadores criminales responsables de su cumplimiento y que también pueden conformarlo investigadores forenses y/o analistas criminales, de acuerdo con las necesidades funcionales de la directiva de referencia.

c. Directiva de Investigación Forense (DIF), que comprende el requerimiento institucional para la aplicación de técnicas criminalísticas y de ciencias forenses en apoyo a la persecución penal dirigida por los fiscales en el marco de una causa judicial e implica la conformación de un Equipo de Investigación Forense integrado por los investigadores forenses responsables de su cumplimiento y que también pueden conformarlo investigadores criminales y/o analistas criminales, de acuerdo con las necesidades funcionales de la directiva de referencia.

d. Directiva de Análisis Criminal (DAC), que comprende el requerimiento institucional para la elaboración de un cuadro de situación de alguna de las problemáticas delictivas sobre las que el OI tiene competencia y sin que se inscriba necesariamente en una causa judicial en curso e implica la conformación de un Equipo de Análisis Criminal integrado por los analistas criminales responsables de su cumplimiento y que también pueden conformarlo investigadores criminales y/o investigadores forenses, de acuerdo con las necesidades funcionales de la directiva de referencia.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5°. Contenido y formato de directivas. Las directivas operacionales del OI deben elaborarse y emitirse mediante diferentes plantillas y contenidos según el tipo de directiva:

a. La Directiva Específica (DE) debe elaborarse según la plantilla que figura como Anexo I de la presente resolución y debe contener:

    i. La fundamentación que la justifique y las diligencias específicas de la misma.

    ii. Personal interviniente y la dependencia de pertenencia.

    iii. La duración proyectada y el ámbito de trabajo de las diligencias específicas dispuestas.

    iv. La fiscalía o dependencia que sirva de cabecera de la ejecución de la Directiva Específica.

    v. La asignación presupuestaria y el carácter de los fondos estipulados a la misma.

b. La Directiva de Investigación Criminal (DIC), la Directiva de Investigación Forense (DIF) y la Directiva de Análisis Criminal (DAC) deben elaborarse según la plantilla que figura como Anexo II de la presente resolución y deben contener:

    i. La fundamentación que la justifique y los objetivos de la misma.

    ii. El Equipo encargado de la actividad a desarrollar y la dependencia de pertenencia de sus numerarios.

    iii. La duración proyectada y el ámbito de trabajo de las actividades dispuestas.

iv. La fiscalía o dependencia que sirva de cabecera de la ejecución de la Directiva correspondiente.

v. La asignación presupuestaria y el carácter de los fondos estipulados a la misma.

La Directiva Específica (DE), la Directiva de Investigación Criminal (DIC), Directiva de Investigación Forense (DIF) y la Directiva de Análisis Criminal (DAC) pueden ser modificadas o actualizadas en cualquiera de los aspectos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 6º. Carácter reservado de las directivas. Las directivas operacionales del OI son de carácter reservado y sólo pueden ser conocidas por los funcionarios y el personal del OI interviniente.

ARTÍCULO 7º. Equipos. Los Equipos de Investigación Criminal, los Equipos de Investigación Forense y los Equipos de Análisis Criminal son las unidades operacionales básicas del OI y deben planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las intervenciones ordenadas a través de una Directiva de Investigación Criminal (DIC), una Directiva de Investigación Forense (DIF) o una Directiva de Análisis Criminal (DAC) respectivamente.

Los Equipos deben servir como ámbito básico de trabajo abocado a la ejecución de las labores de análisis criminal, investigación criminal e investigación forense correspondientes y deben estar integrados por los investigadores criminales, investigadores forenses y analistas criminales responsables del cumplimiento de las labores e intervenciones ordenadas.

ARTÍCULO 8º. Equipos. Dependencia y Jefatura. Los Equipos deben constituirse en un área del OI que sirva de cabecera, cuyo titular designa al Jefe del Equipo. El Jefe de un Equipo de Investigación Criminal debe ser un investigador criminal del OI. El Jefe de un Equipo de Investigación Forense debe

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ser un investigador forense del OI. El Jefe de un Equipo de Análisis Criminal debe ser un analista criminal del OI.

Excepcionalmente, puede ser designado como Jefe de Equipo un funcionario de la conducción superior del OI.

ARTÍCULO 9º. Reportes. Los Equipos de Investigación Criminal, los Equipos de Investigación Forense y los Equipos de Análisis Criminal deben producir, entre otros efectos y diligencias, los siguientes informes:

a. El Reporte de Avance, con las actividades llevadas a cabo por el Equipo y los resultados parciales de las mismas, durante el desarrollo de las actividades de análisis criminal, investigación criminal e investigación forense ordenadas a través de una Directiva de Investigación Criminal, una Directiva de Investigación Forense (DIF) o una Directiva de Análisis Criminal (DAC), según corresponda.

b. El Reporte de Resultados, con las actividades llevadas a cabo por el Equipo y los resultados finales de las mismas, al culminar las actividades análisis criminal, investigación criminal e investigación forense ordenadas a través de la Directiva de Investigación Criminal, Directiva de Investigación Forense (DIF) o una Directiva de Análisis Criminal (DAC), según corresponda.

El Jefe del Equipo de Investigación Criminal, el Jefe del Equipo de Investigación Forense o el Jefe del Equipo de Análisis Criminal, según corresponda, es el responsable de producir el Reporte de Avance y el Reporte de Resultados, los cuales deben ser girados exclusivamente al titular del área que haya servido de cabecera y éste debe darle inmediato traslado al Director Provincial del OI para su consideración.

El personal interviniente en las diligencias llevadas a cabo a partir de una Directiva Específica (DE) también debe producir el Reporte de Avance, con las actividades llevadas a cabo y los resultados parciales de las mismas, y el Reporte de Resultados, con los resultados finales al culminar las actividades. Ambos tipos de reporte deben ser girados por el personal interviniente en la diligencia exclusivamente al titular del área de pertenencia y éste debe darle inmediato traslado al Director Provincial del OI para su consideración

ARTÍCULO 10. Intervención integrada. Las actividades de análisis criminal, investigación criminal e investigación forense desarrolladas en el marco de un Equipo de Investigación Criminal, un Equipo de Investigación Forense o un Equipo de Análisis Criminal deben estar vinculadas, articuladas y desarrollarse de manera mutuamente referenciada y determinada.

ARTÍCULO 11. Prohibición. Queda prohibida la adscripción o pase en comisión temporal o permanente del personal del OI a las Fiscalías Regionales o las fiscalías y fiscalías adjuntas del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por el Director Provincial del OI.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

00087
21 MAR 2019.

Anexo I: Plantilla para la elaboración de las Directivas Específicas (DE) del OI.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

DIRECTIVA OPERACIONAL ESPECÍFICA

N° | 2019

FECHA:

DESTINATARIOS: .....

.....

.....

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:
(de corresponder)

.....

N° de CUIJ:
(de corresponder)

ASUNTO: .....

.....

FUNDAMENTACIÓN: .....

.....

.....

.....

.....

.....

DILIGENCIA/S ESPECÍFICA/S:

N°	Requerimiento

DEPENDENCIA CABECERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA DIRECTIVA:
.....

.....

DURACIÓN PROYECTADA:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Cantidad total de días:	

Desde:	DÍA	MES	AÑO	Hasta:	DÍA	MES	AÑO

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE TRABAJO: .....
.....

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Monto total:	$

Carácter de los fondos:	

PERSONAL INTERVINIENTE:

Nº	Nombre	Apellido	Dependencia	Legajo

.....
(FIRMA Y ACLARACIÓN)

DR. JORGE C. HACLIN
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

00087

21 MAR 2019

Anexo II: Plantillas para la elaboración de las Directivas de Investigación Criminal (DIC), Directivas de Investigación Forense (DIF) y Directivas de Análisis Criminal (DAC) del OI.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

DIRECTIVA OPERACIONAL

N° | 2019

FECHA: | | |

DESTINATARIOS: .....
.....
.....

TIPO DE DIRECTIVA:

Directiva de Investigación Criminal (DIC)	
Directiva de Investigación Forense (DIF)	
Directiva de Análisis Criminal (DAC)	

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:
(de corresponder)
.....

N° de CUIJ: | |
(de corresponder)

ASUNTO: .....
.....

FUNDAMENTACIÓN: .....
.....
.....
.....

OBJETIVO/S:

N°	Requerimiento

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

DEPENDENCIA CABECERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA DIRECTIVA: .....
.....

DURACIÓN PROYECTADA:

Cantidad total de días: ☐

Desde:	DÍA	MES	AÑO	**Hasta:**	DÍA	MES	AÑO

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE TRABAJO: .....
.....

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Monto total:	**$**

Carácter de los fondos:	

EQUIPO DE TRABAJO:
(de corresponder)

Jefe de Equipo:

Nombre	Apellido	Dependencia	Legajo

Integrantes:

N°	Nombre	Apellido	Dependencia	Legajo

.....
(FIRMA Y ACLARACIÓN)

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE